



MFD

PROCESO: APREHENSION GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. NIT: 860.029.396-8
DEMANDADO: ADELIA CHACON PEDRAZA C.C. 63.297.166
RADICADO: 680014003011-2022-00493-00

Constancia: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con el atento informe que se presentó subsanación de la demanda, para lo que estime pertinente ordenar.

Bucaramanga, 24 de agosto de 2022.

MARIA FERNANDA DELGADO ESPARZA
Sustanciadora

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y de la revisión de las diligencias, conforme a la petición realizada por el apoderado del demandante y lo dispuesto en el Artículo 75 de la ley 1676 de 2013 que dispone:

“ARTÍCULO 75. EJERCICIO DE LOS DERECHOS QUE OTORGA LA GARANTÍA. A partir del inicio de la ejecución los acreedores garantizados pueden asumir el control y tenencia de los bienes dados en garantía. Para el efecto, podrán solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que ordene la aprehensión de tales bienes, en caso que no sea permitida por el deudor garantizado. La actuación señalada en este artículo se adelantará con la simple petición del acreedor garantizado, y se ejecutará por medio de funcionario comisionado o autoridad de policía”.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la inmovilización y/o aprehensión del vehículo identificado con la PLACA **DUX654**, denunciado de propiedad de la demandada **ADELIA CHACON PEDRAZA** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.297.166, solicitud promovida a través de apoderada judicial por la entidad **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.**, disponiéndose para tal fin oficiar a la POLICIA NACIONAL.

El vehículo a inmovilizar tiene las siguientes características:

PLACAS: **DUX654**
MARCA: CHEVROLET
LINEA: TRACKER
COLOR: ROJO MALBEC METALIZADO
MODELO: 2018
SERIE: 3GNDJ8EE2JL207521
NUMERO DE MOTOR: CJL207521
NUMERO DE CHASIS: 3GNDJ8EE2JL207521

Una vez aprehendido el vehículo, **DEBERÁ** hacerse la entrega inmediata al acreedor **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.**, a través de su apoderado judicial **Dr. JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO**, entidad que asumirá el control y tenencia del bien mueble.

Los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura de Santander, son aquellos que se encuentran referenciados en la CIRCULAR DESAJBUC21-240 del 30/12/2021, los cuales se describen así:



"ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Registro de parqueaderos a donde deberán ser remitidos los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para la vigencia 2022, del departamento de Santander y los municipios de Cáchira y La Esperanza, departamento de Norte de Santander, (i) con la persona jurídica ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL SAS identificada con el NIT 901.168.516-9, representada legalmente por MICHEL DAVID GARZÓN SALINAS identificado con C.C. 80.794.880, cuyo establecimiento de comercio registrado en la Cámara de Comercio se denomina EMBARGOS LA PRINCIPAL BARRANCABERMEJA SANTANDER con matrícula No. 94810 del 09/04/2014 y, (ii) con la persona jurídica ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL SAS identificada con el NIT 901.168.516-9, representada legalmente por MICHEL DAVID GARZÓN SALINAS identificado con C.C. 80.794.880, cuyo establecimiento de comercio registrado en la Cámara de Comercio se denomina EMBARGOS LA PRINCIPAL GIRÓN SANTANDER con matrícula No. 416185 del 2018/10/24, para la vigencia 2022, desde el primero (1°) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como parqueadero autorizado o punto de acopio de ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL NIT 901.168.516-9 - establecimiento de comercio EMBARGOS LA PRINCIPAL BARRANCABERMEJA SANTANDER identificado con matrícula No. 94810, el siguiente:

BARRANCABERMEJA (S): CALLE 40 # 62 – 66, Barrio El Campestre
Nombre del parqueadero: EMBARGOS LA PRINCIPAL BARRANCABERMEJA SANTANDER
Teléfonos: 3043430616 – 3233053859
Correo electrónico: notificaciones@almacenamientolaprincipal.com

Póliza de seguro No. 600-80-994000000165 de Aseguradora Solidaria de Colombia
Link de acceso a dicha póliza:
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2340111/24518149/7.4+Po%CC%81liza+600-80-994000000165+PARQ.+LA+PRINCIPAL+BARRANCABERMEJA.pdf/e965fe77-cae7-4407-a4ad-777941937a08>

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como parqueadero autorizado o punto de acopio de ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL NIT 901.168.516-9 - establecimiento de comercio EMBARGOS LA PRINCIPAL GIRÓN SANTANDER identificado con matrícula No. 416185, el siguiente:

GIRÓN (S): VEREDA LAGUNETA, FINCA CASTALIA
Nombre del parqueadero: EMBARGOS LA PRINCIPAL GIRÓN SANTANDER
Teléfonos: 3043430616 – 3233053859
Correo electrónico: notificaciones@almacenamientolaprincipal.com

Póliza de seguro No. 600-80-994000000164 de Aseguradora Solidaria de Colombia
Link de acceso a dicha póliza:
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2340111/24518149/7.3+P%C3%B3liza+600-80-994000000164+PARQ.+LA+PRINCIPAL+GIRON.pdf/c6f0d56b-13cf-4622-b6c0-c480b2853167>

Si el vehículo no puede ser llevado a estos parqueaderos por ser aprehendido en ciudad diferente, deberá dejarse en el lugar que la **POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCION AUTOMOTOTES** disponga.

Adviértase en los oficios que la parte interesada puede ser contactada a través del correo electrónico: jramos@jramosabogado.com y notificacionesjudicial@gmfinanciam.com, teléfonos: 3700282 y 3701390, 3157263755.

SEGUNDO: ENTREGADO el vehículo a **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.**, el apoderado judicial de aquella entidad deberá informar dicha situación al despacho a efectos de levantar la medida de inmovilización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO